



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 30.067

MARTES 14 DE ENERO DE 2003

REORDENAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO

Decreto 70/2003

Deróganse los incisos h) y l) del artículo 1 del decreto 410 de fecha 1 de marzo de 2002, modificado por el decreto 53 del 9 de enero de 2003. Vigencia.

Buenos Aires, 10/1/2003

VISTO:

El expediente S01:0227847/2002 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA, los decretos 410 de fecha 1 de marzo de 2002 y 53 de fecha 9 de enero de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto 410/2002, establece las operaciones que no se encuentran incluidas en la conversión a pesos dispuesta por el artículo 1 del decreto 214 de fecha 3 de febrero de 2002.

Que el decreto 53/2003 sustituyó el artículo 1 del decreto 410/2002.

Que lo establecido en los incisos h) y l) del citado artículo trae aparejadas dificultades técnico-operativas derivadas, tanto de la imposibilidad de determinar fehacientemente los sujetos y operaciones alcanzados por tales normas, como así también las de constatar que los fondos provienen del exterior, todo ello derivado del sistema normativo vigente hasta el momento de la conversión a pesos.

Que en atención a ello se hace indispensable proceder a la derogación de los citados incisos h) y l) del artículo 1 del decreto 410/02, sustituido por el decreto 53/2003.

Que la naturaleza excepcional de la situación planteada hace imposible seguir los trámites previstos por la CONSTITUCIÓN NACIONAL para la sanción de leyes.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 3), de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1 - Deróganse los incisos h) y l) del artículo 1 del decreto 410 de fecha 1 de marzo de 2002, modificado por el decreto 53 del 9 de enero de 2003.

Art. 2 - El presente decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su dictado estableciéndose que los efectos resultantes de sus disposiciones se aplican a partir de la entrada en vigencia del decreto 214/2002.

Art. 3 - Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN

Art. 4 - De forma.